

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|            |  |
|------------|--|
| OFICIO     | 1360   |
| RADICADO   | 05001 31 10 004 2021 00624 00  |
| PROCESO    | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO                   |
| DEMANDANTE | CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989                       |
| DEMANDADO  | MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549                               |
| DECISIÓN   | REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA |

Señores:

1. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO

Correo: procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co

2. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO

Correo: solucionjuridica2018@gmail.com

1

Cordial saludo,

Mediante auto proferido el 21 de noviembre de 2022, se dispuso a requerirlos en los siguientes términos:

**<<PRIMERO: ORDENA REQUERIR al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO para que den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 702 del 28 de junio de 2022 donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación: la última dirección - física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización>>**

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [solucionjuridica2018@gmail.com](mailto:solucionjuridica2018@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

|   |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                        |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 |
| Acuerdo PCJA20-11567 CSJ                          |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|            |  |
|------------|--|
| OFICIO     | 1361   |
| RADICADO   | 05001 31 10 004 2021 00624 00  |
| PROCESO    | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO                   |
| DEMANDANTE | CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989                       |
| DEMANDADO  | MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549                               |
| DECISIÓN   | REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA |

Señores:

1. SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO

Correo: [alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)

2. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO

Correo: [solucionjuridica2018@gmail.com](mailto:solucionjuridica2018@gmail.com)

2

Cordial saludo,

Mediante auto proferido el 21 de noviembre de 2022, se dispuso a oficiarlos en los siguientes términos:

<<**PRIMERO: ORDENA OFICIAR** a la SECRETARIA del SISBÉN del municipio de YOLOMBO, ANTIOQUIA para que dentro los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio informen con carácter prioritario los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación.>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a la apoderada de la parte demandante [solucionjuridica2018@gmail.com](mailto:solucionjuridica2018@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

|   |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                        |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 |
| Acuerdo PCJA20-11567 CSJ                          |

**INFORME SECRETARIAL:** Le informo señora Juez que (1) la presente demanda se admitió mediante auto del 12-01-2022, se ordenó la notificación personal de la parte demandada y previo a disponer el emplazamiento de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ, se ordenó oficiar a COOSALUD EPS S.A. para que informaran al despacho los datos de ubicación de la de la demandada; (2) el 14-01-2022 COOSALUD EPS S.A. remite respuesta donde comunican que,

Este cuenta con historia de afiliación en el Municipio de Yolombo – Antioquia desde el 01 de diciembre de 2020 y su lugar de atención de primer nivel es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO**. En nuestra base de datos registran este números de contacto 3233414299 6517003.

Dado nuestro objeto social no tenemos información adicional a la antes indicada por lo que, le sugerimos oficiar a la Dirección Local de Salud y/o oficina del Sisben del Municipio, donde posiblemente cuenten con dicha información.

(3) El 24-01-2022 la parte demanda solicita oficiar al hospital de SAN RAFAEL DE YOLOMBO – ANTIOQUIA para que suministren la información de la señora SOTO LÓPEZ; (4) Mediante auto del 28-06-2022 se pone en conocimiento la respuesta de COOSALUD y se accede a lo solicitado por la parte demandante; (5) el 05-07-2022 se allega memorial con constancia de envío del oficio 702 del 28-0-2022 al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO al correo electrónico que fue consultado en la página oficial del Hospital, [procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co](mailto:procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co);

**Remito oficio 702 del 28 de junio de 2020 expedido por el juzgado 4 de circuito de familia de Medellín**  
1 mensaje

---

**solución jurídica** <solucionjuridica2018@gmail.com> 5 de julio de 2022, 12:37  
Para: [procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co](mailto:procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co)

Buenas tardes.  
Me permito adjuntar el documento del asunto para su conocimiento y demás fines.  
Por favor remitir la respuesta a los correos electrónicos: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [solucionjuridica2018@gmail.com](mailto:solucionjuridica2018@gmail.com).

Por favor acusar recibido  
Con el respeto de siempre  
LORENA ANDREA MOLINA NARANJO  
Abogada

---

 Oficio 702 del 28 de junio de 2020 juzgado 4 de familia de Medellín.pdf  
152K

3

(6) La parte demandante mediante memoriales del 15-09-2022 y 10-05-2022 solicita requerir al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA, para que entreguen la información ordenada por el despacho o se proceda con el emplazamiento. Sírvase proveer.

Medellín, 10 de noviembre de 2022

**VIVIANA DUQUE GÓMEZ**  
OFICIAL MAYOR

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>AUTO</b>       | 2412   |
| <b>RADICADO</b>   | 05001 31 10 004 2021 00624 00  |
| <b>PROCESO</b>    | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO                   |
| <b>DEMANDANTE</b> | CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989                       |
| <b>DEMANDADO</b>  | MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549                               |
| <b>DECISIÓN</b>   | REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA |

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, esta agencia judicial encuentra pertinente acceder a lo solicitado y en consecuencia se requiere al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA para que den cumplimiento a lo solicitado en oficio N.º 702 del 28 de junio de 2022, ordenado mediante auto interlocutorio N.º 1204 de la misma fecha en el numeral segundo de la parte resolutive.

4

<<**SEGUNDO: ACCEDER A LA SOLICITUD** de requerir al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA, conforme lo solicitó la parte demandante, para obtener información sobre los datos de ubicación de la parte demandada, para que otorgue respuesta dentro de los **cinco (5) días siguientes**, e indique la última dirección -física y electrónica, y número telefónico reportados a la entidad por MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43794549, y demás información que permitan al despacho su localización.

EXPEDIR OFICIO dirigido al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA, el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, toda vez que no se indicó el canal digital del destinatario, y deberá aportar constancia de su diligenciamiento para que obre en el proceso.>>

A la fecha no obra en el proceso respuesta por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA, por lo que se REQUERIRÁ para que den cumplimiento a lo solicitado mediante **oficio N° 702 del 28 de junio de 2022** donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación: la última dirección - física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización.

Por otra parte, se ORDENARÁ OFICIAR a la SECRETARIA DEL SISBÉN del municipio de YOLOMBO ANTIOQUIA para que dentro los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio informen con carácter prioritario los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación

Lo anterior en aras de dar celeridad al proceso y teniendo en cuenta lo informado por COOSALUD EPS S.A. en la respuesta allegada el 14 de enero de 2022

*<<Dado nuestro objeto social no tenemos información adicional a la antes indicada por lo que, le sugerimos oficiar a la Dirección Local de Salud y/o oficina del Sisben del Municipio, donde posiblemente cuenten con dicha información>>*

Los oficios serán remitidos por parte de la secretaria del despacho al correo electrónico del HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA, procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co y a la SECRETARIA DEL SISBEN del mismo municipio al correo electrónico alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co, obtenido de la página web de la alcaldía de esa localidad <https://www.yolombo-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Tramites-y-Servicios-Secretaria-de-Sisben.aspx> con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

5

Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso se le compartirá el link del EXPEDIENTE DIGITAL, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de solicitar link cada vez que se registre una actuación en el sistema.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACCEDER** a lo solicitado por la parte demandante por encontrarse pertinente dentro de las presentes diligencias y en consecuencia,

**SEGUNDO: SE ORDENA REQUERIR** al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO ANTIOQUIA, para que den cumplimiento a lo solicitado mediante **oficio N° 702 del 28 de junio de 2022** donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación: la última dirección - física y electrónica - y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización.

**TERCERO: SE ORDENA OFICIAR** a la SECRETARIA DEL SISBÉN del municipio de YOLOMBO ANTIOQUIA para que dentro los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio informen con carácter prioritario los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación

**CUARTO:** Los oficios serán remitidos por parte de la secretaria del despacho al correo electrónico del HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA, procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co y a la SECRETARIA DEL SISBEN del mismo municipio al correo electrónico [alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co) obtenido de la página web de la alcaldía de esa localidad <https://www.yolombo-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Tramites-y-Servicios-Secretaria-de-Sisben.aspx> con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

**QUINTO:** Se remite link del expediente digital para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de solicitar link cada vez que se registre una actuación en el sistema.

6

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

|   |
|---|
| <b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>   |
| <b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020<br/>y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b> |

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

vdg